



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0195-2018/MPS-GM-GDUel

Sullana, 13 de Noviembre de 2018.

VISTO:

El Expediente N° 028711, de fecha 11 de Septiembre de 2018, presentado por la Sra. Rosa Maldonado Guerrero (en adelante, la administrada) sobre Subdivisión de Lote Urbano del predio ubicado en Calle San Pedro, Manzana H Lote 14 del Asentamiento Humano Jesús María – Sector A, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, y demás documentos adjuntos al expediente principal. Y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es función de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, conforme a lo estipulado por el artículo 79 de la Ley N° 27972, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo: 1.1. Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de Nivel Provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental; 1.2. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial; 1.4.2. Elaboración y Mantenimiento del Catastro Urbano y Rural; 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos; 1.4.5. Nomenclatura de calles, Parques y Vías; 1.5. Fiscalizar el cumplimiento de los Planes y normas Provinciales sobre la materia, señalando las infracciones y estableciendo las sanciones correspondientes;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115, numeral 115.1, del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado;

Que, en atención al visto, se emitió el Oficio N° 1293-2018/MPS-GDUel-SGDUyR, de fecha 14 de Septiembre de 2018, notificado con fecha 21 de Septiembre de 2018, donde la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural "comunica que el expediente administrativo de la referencia que contiene su solicitud de Subdivisión de Lote Urbano, en las condiciones que se solicita NO ES FACTIBLE su atención por no cumplir los lotes resultantes con el área mínima de 90.00 m² como lo establece los parámetros urbanísticos y edificatorios aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 021-2016/MPS; sin embargo, se le recomienda a la administrada que la alternativa para lograr su propósito de subdividir el presente predio, es realizar el cambio de uso de vivienda a comercio, para lo cual se otorga un plazo de 15 (quince) días hábiles para que realice los trámites respectivos para obtener el cambio de uso antes indicado y luego solicitar la subdivisión de lote con la reformulación de la documentación con el nuevo uso asignado; bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo indicado se aplicará lo establecido en el artículo 135.- Subsanción Documental, numeral 135.2 (...) de la Ley N° 27444 (...).";



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

...//Viene de RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0195-2018/MPS-GM-GDUel

PAG. 02

Que, mediante Expediente Administrativo N° 030424 de fecha 27 de Septiembre de 2018, la administrada requiere devolución de documentación del Expediente de visto, por no proceder trámite y devolución de dinero cancelado;

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, con Informe N° 4196-2018/MPS-GDUel-SGDUyR de fecha 22 de Octubre de 2018, opina que se proceda a la devolución del expediente submateria, así como la devolución del derecho de pago contenido en el Recibo de Pago N° 201800067763, cancelado el 11 de Septiembre del 2018, monto de S/ 235.45 Soles;

Que, del caso concreto, resulta de suma importancia acotar que el artículo 162, numeral 162.2, de la Ley N° 27444, titulado Intangibilidad del expediente, instituye que, "los desgloses pueden solicitarse verbalmente y son otorgados bajo constancia del instructor y del solicitante, indicando fecha y folios, dejando una copia autenticada en el lugar correspondiente, con la foliatura respectiva". Por lo tanto, teniendo en cuenta el contexto legal citado, únicamente se podrá desglosar el(los) expediente(s) administrativo(s), dejando constancia de ello y quedando copias fedateadas del mismo, bajo costo del(la)(los) administrado(a)(os);

Que, por tales consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 061-2015/MPS de fecha 06 de Enero del 2015, concordante con el artículo 83 de la Ley N° 27444 y artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- IMPONER LA DEVOLUCIÓN Y/O DESGLOSE de los recaudos anexos al Expediente Administrativo N° 028711 de fecha 11 de Septiembre de 2018, correspondiente al procedimiento de Subdivisión de Lote Urbano a favor de la administrada, Sra. Rosa Maldonado Guerrero, para los fines que estime conveniente, teniéndose cuidado en dejar copias fedateadas de los recaudos a entregarse para que éstos obren en el expediente como antecedente, bajo costo de la administrada; consecuentemente, en sujeción a lo previsto por el MOF y ROF institucional vigente, encargar al Órgano o Unidad Orgánica Administrativo Municipal competente, **REEMBOLSAR EL MONTO DE LOS DERECHOS DE TRAMITACIÓN** que hubiese abonado; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la devolución del expediente administrativo a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a fin de mantenerse un único expediente de acuerdo a lo contemplado en el artículo 159 de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la administrada, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al artículo 18 de la Ley N° 27444; así como a las áreas administrativas correspondientes para el fiel cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c
- GM
- SGI
- SGDUyR
- Interesado
- Archivo (02)
JRN


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Ing. Rolando Pasache Araujo
Gerente de Desarrollo Urb. e Inf. 064
L. 07.11.18